



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 464
(De 12 de agosto de 2024)

“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LOS JUECES COMARCALES DE LA COMARCA GUNA YALA Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, COMO JUECES ADJUNTOS, CUANDO CONCURRA ALGUNA CAUSAL QUE IMPIDA AL TITULAR DEL RESPECTIVO DESPACHO SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO”.

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones a los Jueces Comarcales de las Comarcas Guna Yala y Emberá Wounaan, como jueces adjuntos, cuando concurra alguna causal que impida al titular del respectivo despacho, seguir conociendo del proceso.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 48 del Código Procesal Penal, adoptado mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, atribuye a los Jueces Comarcales competencia para conocer de delitos cometidos dentro del territorio de la comarca, salvo que se trate de delito de homicidio doloso, los delitos que resulten en la muerte de una persona, los delitos contra la economía nacional, los delitos relacionados con drogas, los delitos contra la Administración Pública, el terrorismo y los delitos ejecutados por el crimen organizado.

Que la misma disposición establece que los jueces comarcales resolverán el proceso con arreglo a las disposiciones del Código Procesal Penal, y a las normas previstas en el Derecho Indígena y en la Carta Orgánica de la respectiva comarca.

Código de verificación
772cb173-8725-4e29-b9e5-7ffe7694ad28
Electrónico



ACUERDO N° 464 DE 12 DE AGOSTO DE 2024. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LOS JUECES COMARCALES DE LA COMARCA GUNA YALA Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, COMO JUECES ADJUNTOS, CUANDO CONCURRA ALGUNA CAUSAL QUE IMPIDA AL TITULAR DEL RESPECTIVO DESPACHO SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO".

Que mediante Nota N° 179-24 JHJ de 08 de agosto de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la situación que se presenta cuando se acoge un Recurso de Anulación en contra de las sentencias proferidas por los Jueces Comarcales de la Comarca Guna Yala o de la Comarca Emberá Wounaan, y se ordena la celebración de un nuevo juicio, que impide al Titular del respectivo Juzgado Comarcal seguir conociendo el proceso.

Que en su comunicación, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, señala que, en estos casos, ante la falta de un Juez Comarcal que pueda asumir el nuevo juicio, éste es celebrado por Jueces de Juicio del Sistema Penal Acusatorio de San Miguelito, Colón y Darién, según sea el Juzgado Comarcal donde fue anulado el Juicio, lo que propicia que jueces que no son comarcales, decidan sobre procesos cuya competencia es exclusiva de los que ejercen esa función.

Que, en función de lo planteado, para evitar posibles controversias, recomienda que los jueces comarcales de los Juzgados Comarcales de la Comarca Guna Yala y Emberá Wounaan, sean designados adjuntos de los Juzgados Comarcales en los que no son titulares, exclusivamente cuando concurra alguna causal que impida al titular del despacho correspondiente seguir conociendo del proceso.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR funciones como jueces adjuntos a los siguientes Jueces Comarcales, para que conozcan de los procesos por impedimento del titular de los respectivos despachos:

- **Dialys Nedelka Ehrman López**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-504-33, Juez Comarcal de la Comarca Guna Yala, como juez adjunta del Juzgado Comarcal de la Comarca Emberá Wounaan.
- **Alexis Fernández Atencio**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-224-2518, Juez Comarcal de la Comarca Emberá Wounaan, como juez adjunto del Juzgado Comarcal de la Comarca Comarca Guna Yala.

SEGUNDO: Estas asignaciones no dispensan a estos servidores judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de sus cargos, por lo que, prestarán la cooperación, previa coordinación con la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio; para ello distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades.

Los jueces adjuntos continuarán devengando el salario de Juez Comarcal y se hace la salvedad



ACUERDO N° 464 DE 12 DE AGOSTO DE 2024. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LOS JUECES COMARCALES DE LA COMARCA GUNA YALA Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, COMO JUECES ADJUNTOS, CUANDO CONCURRA ALGUNA CAUSAL QUE IMPIDA AL TITULAR DEL RESPECTIVO DESPACHO SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO".

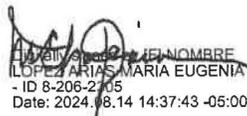
que no pueden descuidar su Despacho.

TERCERO: Las Jueces Comarcales de la Comarca Guna Yala y de la Comarca Emberá Wounaan deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Directora de la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio (OMESSPA) y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la relación y evaluación de la gestión realizada.

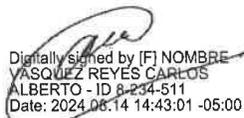
CUARTO: Estas asignaciones se mantendrán vigentes hasta una nueva designación.

QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2105
Date: 2024.08.14 14:37:43 -05:00

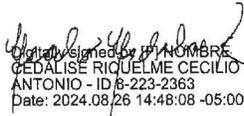
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.08.14 14:43:01 -05:00

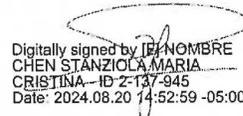
Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2024.08.19 15:22:09 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2024.08.26 14:48:08 -05:00

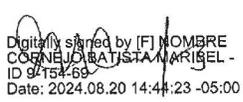
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.08.20 14:52:59 -05:00

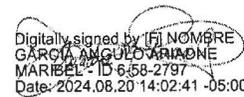
Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YADIRA - ID 8-17-5369
Date: 2024.08.20 10:27:56 -05:00

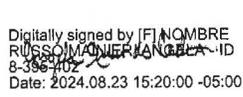
Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2024.08.20 14:44:23 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista


Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2024.08.20 14:02:41 -05:00

Magistrada Ariadne M. García Angulo


Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO MONTE ANGELA - ID
8-386-402
Date: 2024.08.23 15:20:00 -05:00

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YORIELA - ID 8-219-1209
Date: 2024.08.27 16:36:01 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
772cb173-8725-4e29-b9e5-7ffe7694ad28
Electrónico

